



Diputación de Huelva

264

INFORME DE INTERVENCION

El funcionario que suscribe, en atención al expediente relativo al proyecto de Presupuesto General para el actual ejercicio 2.013, y en atención a lo dispuesto en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la derogada Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, emite el siguiente informe:

Primero.- Con el dictado de la Ley Orgánica 2/12, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LO 2/12), se deroga de forma expresa tanto la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, como el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007. No obstante, se entiende en vigor el Real Decreto 1463/07, en tanto no contradiga lo dispuesto en la nueva norma aparecida.

Segundo.- El art. 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante LHL), dispone que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. A estos efectos debe indicarse que el art. 3 de la LO 2/12 dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria. Estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, el art. 4 establece además el nuevo principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta LO 2/12, como en el resto de la normativa europea.

La instrumentación de tales principios figura regulada en el Capítulo III de la Ley Orgánica. Se distingue entre las entidades sometidas al Sector Administraciones Públicas y las que no:

A). Entre las primeras se hallan la propia Entidad provincial, el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria y el Patronato Provincial de Turismo. Por ello se tratan conjuntamente:





Diputación de Huelva

265

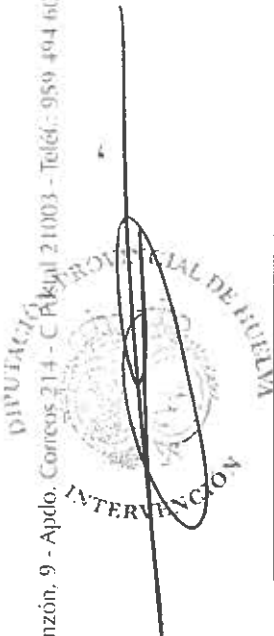
1. Estabilidad presupuestaria.

La capacidad o necesidad de financiación se calcula de la diferencia entre los ingresos y gastos no financieros (capítulos 1 a 7 del presupuesto). A fin de evitar ajustes para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos, se considera el presupuesto consolidado:

CAP.	INGRESOS	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.377.781,78
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.647.498,98
3	TASAS, PRECIOS Y OTROS INGRESOS	23.884.460,25
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	96.180.251,63
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.379.711,00
6	ENAJENACION INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	6.767.403,83
	TOTAL INGRESOS CAP. 1 A 7 (A)	139.237.111,47

	GASTOS	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	46.391.702,87
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	46.623.646,79
3	GASTOS FINANCIEROS	9.177.689,96
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.381.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.515.821,50
6	INVERSIONES REALES	6.872.536,88
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
	TOTAL GASTOS CAP. 1 A 7 (B)	123.962.898,00

E. Local: 022 1000 - CIF: P-2100000-E - Avda. Marín Alonso Pinzón, 9 - Apdo. Correos 214 - C.P. 21003 - Teléf.: 959 494 600





Diputación de Huelva

266

Diferencia: A – B = 15.274.213,47

Otros Ajustes:

Por Recaudación Cap. 1 a 3 (estimación 5%)	- 1.745.487,05
Por Liquidación PIE 2.008	581.442,11
Por Liquidación PIE 2.009	2.446.557,89
TOTAL	16.556.726,42

A la vista de este resultado se cumple el parámetro de la estabilidad.

2. Regla de Gasto.

Los datos a tener en cuenta para el análisis y evaluación del cumplimiento de la Regla del Gasto, están pendientes de determinar por el MHAP. No obstante, a título indicativo, y si nos atenemos al contenido estricto de lo dispuesto en el art. 12 de la LO 2/12 y tomando en consideración el presupuesto inicial consolidado del pasado año, con respecto a éste, obtendríamos:

- Gastos computables ejercicio 2.012:

Cap. 1 a 7 de gastos	128.560.499,59
Exclusión Cap. III	8.160.893,48
Exclusión subvenciones finalistas otras Adm.	34.876.237,37
Gasto computable	85.523.368,74
Tasa Referencia 2.013: 1,7%	1.453.897,27
TOTAL	86.977.266,01





Diputación de Huelva

267

- Gastos computables ejercicio 2.013

Cap. 1 a 7 de gastos	123.962.898,00
Exclusión Cap. III	9.177.689,96
Exclusión subvenciones finalistas otras Adm.	28.023.971,84
Gasto computable	86.761.236,20
Diferencia	216.029,81

Ajustes (art. 12.4 LO 2/12):

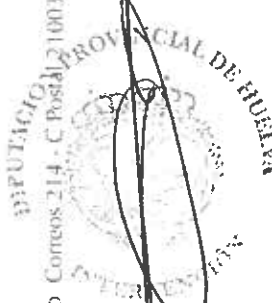
Estimación incremento IPC Tasa Recogida R.S.U.	400.000,00
Estimación disminución P. Cobranza SGT	- 191.734,56
Total Ajustes	208.265,44

DIFERENCIA TRAS AJUSTES	424.295,25
-------------------------	------------

Se cumpliría con la Regla de Gasto, salvo que una vez se determinen los datos a tener en cuenta para su análisis y evaluación, la interpretación de esa disposición legal fuese distinta. De cualquier modo y a la vista del proyecto de presupuesto que se presenta, por precaución y ante la falta de desarrollo normativo, no se ha procedido a verificar ajuste alguno sobre los ingresos previstos de la PIE 2.013, comunicados por el MHAP.

3. Límite de la deuda.

Para la obtención del nivel de deuda nos serviremos de los datos resultantes del presupuesto inicial consolidado de las entidades que integran el de la Corporación con relación al importe de la deuda viva prevista a 31/12/13.





Diputación de Huelva

268

a).- Deuda prevista a 31/12/2.013:

+ Deuda prevista a 31/12/12	163.665.691,65
+ Previsión de disposiciones en 2013	0
- Previsión amortizaciones 2.013	9.511.443,09
Capital vivo total	154.154.248,56
- Subrogación préstamos Junta Andalucía	8.952.469,88
Capital vivo de la Entidad	145.201.778,68

b).- Ingresos corrientes a considerar:

+ Suma ingresos Capítulos I a V	132.469.703,64
- Ingresos de esos capítulos afectados a operaciones de capital	0
- Ingresos de esos capítulos no consolidables a futuro	0
+ Devolución liquidación negativa PIE 2008	581.442,11
+ Devolución liquidación negativa PIE 2009	2.446.557,89
SUMA	135.497.703,64

c).- Índice porcentual: $145.201.778,68 / 135.497.703,64 = 107,16$

Es inferior en 25,54 puntos del que resulta de la aplicación del art. 53 LHL.

B) Entidades dependientes de la Entidad no clasificadas en el Sector Administraciones Públicas.





Diputación de Huelva

Sobre este tipo de entidades nos referiremos sólo al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en términos de equilibrio financiero, de conformidad a lo dispuesto en el art. 3.3 de la LO 2/12.

b.1).- Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento.

Tal como se ha indicado, se entiende por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero. A estos efectos, conforme establece el art. 24.1 del Real Decreto 1463/2007, a contrario sensu, la entidad está en situación de equilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, la estimación de final del ejercicio 2.013 no produzca pérdidas. En este sentido, y a la vista de la documentación remitida por la empresa, no parece que ello sea así.

b.2).- Otras empresas.

Actualmente se está procediendo a la actualización del inventario de las entidades dependientes y participadas de la Entidad. Circunstancia que impide un pronunciamiento al respecto.

4. Plan económico-financiero.

En el hipotético caso de que se produjese incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, tanto en la fase de elaboración, como de aprobación y ejecución del presupuesto, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el art. 21 de la LO 2/12 determina la obligación de formular un plan económico-financiero con el contenido y alcance previstos en ese mismo precepto.

Huelva, 21 de diciembre de 2012

EL INTERVENTOR

